



Universidad Nacional

de

EXP-UNC: 23670/2008 Córdoba

1

República Argentina

VISTO la Ordenanza N° 01/09 del Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y,

CONSIDERANDO:

Que existen errores materiales que deben ser corregidos para darle consistencia a las referencias que se hacen en el texto de su articulado;

Que se han consensuado, adicionalmente, en el seno de este H. Cuerpo la redacción que deben tener las cláusulas transitorias en lo que hace a la efectiva puesta en vigencia del sistema de evaluación docente, en garantía del derecho de los docentes de esta Facultad,

Por ello y teniendo en cuenta las opiniones vertidas en el seno de este H. Cuerpo,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1 .- Aprobar la Ordenanza N° 01/09 del H. Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, obrante a fojas 113/124, que forma parte integrante de la presente, con las siguientes salvedades:

- a) En el artículo 3°, la remisión debe ser entendida al artículo 18° de la propia Ordenanza.
- b) En el artículo 4°, la elevación de las propuestas debe ser hecha en tiempo propio para posibilitar el cumplimiento del plazo previsto en el segundo párrafo del artículo 6° de la Ordenanza H.C.S. N° 6/08.
- c) En el artículo 9°, debe entenderse que la elevación de las propuestas debe ajustarse en materia de plazos también a la Ordenanza H.C.S. N° 6/08 en el segundo párrafo del artículo 6°.
- d) En los artículos 13° y 15°, la referencia debe entenderse que se hace al artículo 17° de la propia norma.
- e) En las cláusulas transitorias 1. y 4. del artículo 31°, **el plazo para el año 2009**, será de treinta (30) días contados a partir de la aprobación de la presente.
- f) Dentro de los quince (15) días posteriores al vencimiento del plazo previsto en el punto anterior, **para el año 2009**, el Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales deberá elevar a este H. Cuerpo la propuesta de integración de los Comités Evaluadores (conf. Art. 6° en concordancia con el art. 7° de la Ordenanza H.C.S. N° 6/08).



Universidad Nacional

de

EXP-UNC: 23670/2008 Córdoba

2

República Argentina

////

ARTÍCULO 2.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL NUEVE.

gc

M^gter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°:

112



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

VISTO:

El Expediente N° 05/08/82033, CUDAP N° 23670/2008, en el cual obra la Ordenanza HCD N° 02/08 por la que se ordenó el procedimiento para la renovación de la designación por concurso de Profesores Regulares y Profesores Auxiliares de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, que se regirá por las disposiciones de la Ordenanza HCS N° 06/08, a fin de reglamentar el Art. 64 del Estatuto de la Universidad Nacional de Córdoba; y

CONSIDERANDO:

Que sometida la misma a dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos resultó observada en algunos aspectos, cuyos fundamentos se comparten;

Que corresponde en consecuencia adecuar el texto de la referida Ordenanza a dichas observaciones, conforme lo dispuesto por el H. Consejo Superior en su sesión del día 17 de febrero de 2009, según consta a fs. 79;

Que es necesario asegurar que esas disposiciones permitan una evaluación que garantice imparcialidad, equidad e igualdad de oportunidades para todos los Profesores a ser evaluados;

Que se deben contemplar en cuanto a los procedimientos específicos las particularidades de cada una de las Escuelas que conforman esta Facultad de Derecho y Ciencias Sociales;

Que concedida la palabra al Consejero Dr. Arturo Pagliari, en su carácter de miembro informante, manifestó que al despacho original se le habían efectuado algunas correcciones a cuya lectura procedió quedando así reformulado en dichos términos;

Que previo debate, sometido a votación, fue aprobado por mayoría;

Por ello;

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
O R D E N A:**

Art. 1°.- Deróganse las Ordenanzas HCD N° 1/08; 2/08, y toda otra disposición que se oponga a la presente.

Art. 2°.- Aprobar el proyecto presentado y en consecuencia ordenar el procedimiento para la renovación de la designación por concurso de Profesores Regulares y Profesores

Auxiliares de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, que se registrá por las disposiciones de la presente que se incorpora como Anexos I, II, III y IV

Art. 3º.- Protocolícese, hágase saber, dése copia y elévese al H. Consejo Superior a sus efectos; oportunamente, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, A VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

LUIS F. ALIAGA YOFRE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



DR. RAMON P. YANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

ES COPIA FIEL

[Handwritten signature]
LUIS F. ALIAGA YOFRE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

ORDENANZA N° 01/09.-



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

ANEXO I

(ORDENANZA HCD N° 01/09.-)

DE LA RENOVACIÓN DE LAS DESIGNACIONES POR CONCURSO EN GENERAL

Art. 1°.- El procedimiento para la renovación de la designación por concurso de Profesores Regulares y Profesores Auxiliares de las Escuelas de Abogacía, Ciencias de la Información y Trabajo Social de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales se regirá por las disposiciones de la presente Ordenanza, el Estatuto Universitario, la Ordenanza HCS N° 06/08 y las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten.

Art. 2°.- Para renovar la o las designaciones obtenidas por concurso los Profesores de esta Facultad deberán voluntariamente solicitar la evaluación de desempeño docente sujetándose a la presente reglamentación. La evaluación se realizará, en forma independiente, para cada uno de los cargos que hayan sido obtenidos por concurso en esta Facultad y según las particularidades de cada una de las Escuelas que la conforman.

DE LAS CONDICIONES DE ADMISIÓN AL PROCESO DE EVALUACIÓN

Art. 3°.- Para efectuar la evaluación del desempeño docente es indispensable que el evaluado haya ejercido efectivamente las funciones de docencia previstas para el cargo al menos durante el 60% del período por el que fue designado, salvo lo dispuesto en el Art. 23 de la Ordenanza HCS N° 06/08 y Art. 21 de la presente Ordenanza

En todos los casos, el cumplimiento del porcentaje de ejercicio efectivo de las funciones del cargo deberá ser acreditado mediante certificación de la Secretaría Académica de cada Escuela a la que correspondiera el cargo a evaluar. Dicha certificación deberá ser acompañada por cada Profesor al momento de solicitar su evaluación de desempeño.

La no admisión al proceso de evaluación será resuelta por el H. Consejo Superior.

DE LOS COMITÉS EVALUADORES

Art. 4°.- Cada año, durante el mes de marzo, el Departamento de Concursos de la Escuela de Abogacía y los H. Consejos Consultivos de las Escuelas de Ciencias de la Información y Trabajo Social, según corresponda, elevarán al H. Consejo Directivo las propuestas de conformación de los Comités Evaluadores, para cada una de las áreas de evaluación previstas en cada Escuela. Dicha propuesta deberá tener en cuenta la cantidad de docentes en condiciones de ser evaluados durante cada período anual, lo dispuesto por el Art. 9 de la Ordenanza HCS N° 6/08, y las especificidades de cada Escuela.

Art. 5°.- La propuesta de la conformación de los Comités Evaluadores deberá incluir, para cada integrante, dos suplentes que reúnan también las condiciones estatutarias y

quienes (en caso de ser procedente) accederán a la titularidad en el orden en que han sido propuestos.

Asimismo, la propuesta elevada deberá acompañar:

- La información sobre el número estimado de docentes que deberá ser evaluado por cada Comité, según Área.
- La especificación, por cada Área de la cantidad de Comités Evaluadores propuestos, detallando la conformación de los mismos.
- La documentación que acredite que los miembros de los Comités Evaluadores cumplen con los requisitos estatutarios, la Ordenanza HCS 6/8 y los que marca la presente resolución.
- El curriculum vitae sintético de cada uno de los miembros propuestos.

Art. 6º.- A los fines de la propuesta de los miembros docentes del Comité de evaluación, cada una de las Escuelas integrantes de esta Facultad de Derecho y Ciencias Sociales conformará un Banco permanente de Profesores, cuyos integrantes serán seleccionados por sorteo, respetando las áreas a que corresponden los cargos y docentes sujetos a evaluación. Este sorteo será efectuado por el Departamento de Concursos Docentes de cada Escuela. Cada uno de los docentes seleccionados no podrá integrar más de un comité de evaluación por año.

Art. 7º.- Para la Escuela de Abogacía el H. Consejo Directivo propondrá de uno a seis Comités Evaluadores por Área a evaluar, según el número de docentes a evaluar. Los mismos evaluarán un máximo de 10 docentes cada año lectivo.

Para la Escuela de Ciencias de la Información se propondrá un Comité Evaluador por cada Área que evaluará hasta 10 docentes cada año.

Para la Escuela de Trabajo Social se propondrá un Comité Evaluador por cada Área previsto y cada Comité evaluará como máximo 10 docentes cada año.

Los miembros de un Comité Evaluador agotan sus funciones con la evaluación de los docentes de la respectiva Área.

En caso de que los postulantes a la evaluación superen el número máximo de evaluaciones previstas por Comité, deberá proponerse la designación de otro u otros Comités Evaluadores para la misma Área. Para este caso deberá aplicarse el procedimiento dispuesto en la Ordenanza HCS N° 06/08.

Cuando corresponda realizar el sorteo previsto por Ordenanza HCS N° 06/08, éste será efectuado por el Departamento de Concursos de cada Escuela, quien notificará a su vez, a cada uno de los postulantes, el Comité Evaluador asignado.

Art. 8º.- Los miembros integrantes de los Comités deberán reunir los requisitos establecidos en el Art. 9º de la Ordenanza HCS N° 06/08 con las siguientes modalidades:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

Los integrantes de los Comités Evaluadores deberán tener categoría igual o superior a los docentes que evalúan y en ningún caso podrán tener categoría inferior a Profesor Adjunto.

Los miembros estudiantiles de Comités Evaluadores deberán ser alumnos de la Escuela y de la Carrera cuya Área dicho Comité evalúe y cumplimentar las condiciones previstas en la Ordenanza HCS N° 06/08 y las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten.

Art. 9°.- Durante la primera quincena del mes de abril de cada año el H. Consejo Directivo elevará al H. Consejo Superior, para su aprobación, la propuesta de la Facultad respecto de la cantidad y composición, de los Comités Evaluadores de Profesores Regulares y Auxiliares, conformada según las Áreas de Evaluación previstas para cada Escuela y detalladas en el Anexo II que forma parte integrante de la presente.

Art. 10°.- Una vez que la conformación de los Comités Evaluadores sea aprobada por el H. Consejo Superior deberá ser publicada en el Área/Departamento de Concursos, Secretaría Académica y en cada uno de los Departamentos de Coordinación Docente según corresponda, acompañada del cronograma de evaluaciones previstas. La información deberá ser también girada, para su publicación, al Boletín Oficial Electrónico de la Universidad.

Art. 11°.- La recusación establecida en el Art. 10° de la Ordenanza HCS N° 06/08, deberá ser presentada dentro de los 10 (diez) días posteriores a la primera publicación de la nómina de integrantes del Comité Evaluador, en el Área/Departamento de Concursos y/o Secretaría Académica, de la Escuela que corresponda.

Art. 12°.- Los integrantes del Comité Evaluador y sus suplentes podrán ser recusados y también deberán excusarse cuando se verifiquen las causales establecidas al efecto en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación y las normativas de Concursos Docentes de la Universidad de esta Facultad. Podrán también ser recusados por no reunir las calidades estatutarias o de esta reglamentación.

Art. 13°.- Una vez resuelta la recusación o vencido el plazo sin verificarse recusación alguna, el Decano procederá a citar por escrito a los miembros del Comité Evaluador para constituirlo en fecha determinada. Con una antelación de treinta días a la fecha de su constitución, el Área/Departamento de Concursos y/o Secretaría Académica, según corresponda en cada Escuela, remitirá en archivo papel y en archivo digital, a cada miembro del Comité, la totalidad de los antecedentes requeridos en el Art. 20 correspondientes a cada docente para ser evaluado y respecto de los informes de cumplimiento y de planificación anual docente. El archivo digital podrá ser sustituido por una clave de acceso al Sistema Informático de Gestión Académica en uso, referida estrictamente a los casos que cada Comité debe evaluar.

El Comité Evaluador deberá constituirse en la fecha designada y expedirse suscribiendo el acta correspondiente.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 64 inc. 2 ap. a) del Estatuto Universitario, durante las deliberaciones del Comité Evaluador podrán participar todos sus integrantes.

El dictamen del Comité Evaluador deberá ser entregado al Departamento de Concursos; dentro de los 60 días de su constitución para la evaluación del caso.

DE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE EVALUACIÓN

Art. 14°.- Antes del vencimiento de su designación por concurso y de acuerdo a los plazos previstos por la Ordenanza HCS N° 06/08, cada docente deberá presentar ante el Departamento de Concursos de la Escuela que corresponda su solicitud de evaluación.

La presentación deberá obrar en archivo papel y en archivo digital, con acreditación de identidad.

Art. 15°.- La presentación por parte del docente evaluado, de toda la documentación necesaria para la inscripción al proceso de evaluación, previstas en el artículo 20 de la presente ordenanza, será personal o mediante apoderado.

Art. 16°.- La designación de los Profesores por concurso que hayan solicitado su evaluación de desempeño en tiempo y forma, se considerará automáticamente prorrogada hasta que la respectiva evaluación sea resuelta por resolución del H. Consejo Superior.

Art. 17°.- A los efectos de la evaluación de su actividad académica, los Profesores deberán presentar, en los plazos contemplados en el Art. 14, ante el Departamento de Concursos Docentes una solicitud de evaluación (**Anexo III**) que deberá acompañarse de:

- Certificación del cumplimiento del ejercicio efectivo de las funciones de docencia previstas teniendo en cuenta las disposiciones del artículo 3° de la presente normativa, expedido por Secretaría Académica.
- Currículum Vitae, siguiendo el formato establecido (con documentación probatoria de los aspectos referidos al desarrollo del docente evaluado desde su última designación por concurso hasta su actual presentación a evaluación en el mismo cargo).
- Un Informe propio (opcional) que sintetice o valore aspectos de su actuación docente durante el período de consideración cuya extensión no supere las cuatro páginas.
- El Plan de Actividades Académicas propuesto para el período en el cual aspira a ser designado.
- Copia de los informes anuales de tareas cumplidas y de los planes de actividad académica presentados durante el período en consideración y obrantes en el legajo docente, de acuerdo con los formularios que se encuentran en el Anexo IV y forman parte integrante de la presente normativa.
- Un informe sobre la formación de recursos humanos si correspondiere.
- Mención de la producción escrita que considere más representativa del período evaluado entre las que acompaña para evaluación.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

Los informes de tareas cumplidas y los planes de actividades académicas a que se refiere este artículo deberán dar cuenta de cada uno de módulos de valoración previstos en el Estatuto Universitario y en el Art. 23 de la presente reglamentación. Los mismos deberán ser presentados por todos los docentes incluidos en este régimen cualquiera sea su cargo y dedicación hasta el 15 de febrero de cada año lectivo.

Todos los informes deberán acompañarse de las acreditaciones que correspondan. Dichos informes deberán obrar en el legajo del docente y en el Sistema de Gestión Académica en uso.

DE LA EVALUACIÓN

Art. 18°.- En el supuesto de que un docente durante la vigencia de su designación en un cargo por concurso, haya sido nombrado interinamente en un cargo docente de mayor jerarquía perteneciente a esta universidad y se le hubiera otorgado con tal motivo licencia en la designación originaria por concurso, la evaluación deberá realizarse conforme lo dispuesto por el Art. 23 de la Ordenanza HCS N° 6/08.

Art. 19°.- Cuando el Profesor hubiere realizado actividades de gestión como parte integrante de su tarea docente (Art. 45, Estatuto), dicha situación deberá ser considerada por el Comité Evaluador teniendo en cuenta los requerimientos del respectivo cargo (Art. 4° Ordenanza HCS N° 06/08).

Art. 20°.- La producción comprendida en los períodos entre la presentación de la solicitud de evaluación, Informes y documentación respaldatoria referidos en el Art. 17° de la presente reglamentación y la fecha de vencimiento del concurso, será tenida en cuenta en el período siguiente.

Art. 21°.- El Departamento de Concursos o la Secretaría Académica según la Escuela, deberá proporcionar a las Comisiones Evaluadoras los resultados de las encuestas realizadas a los estudiantes correspondientes a los períodos evaluados, un informe referido al control de asistencias (libro de registro de actividades docentes) y horarios de consulta cumplidos por los docentes. Asimismo deberá acompañarse copia o acceso a la información digitalizada donde consten los resultados del análisis de los informes docentes presentados ante el Departamento de Coordinación Docente y Secretaría Académica. Igualmente se procederá con los informes del responsable o los responsables de los proyectos de investigación o extensión en los que haya participado durante el período en consideración.

Art. 22°.- Los informes previstos en el Art. 15 de la Ordenanza HCS N° 6/08 que resulten del régimen de consulta periódica a los estudiantes deberán garantizar: a) que los emisores de opinión hayan sido efectivamente alumnos del docente durante el período informado y que cada uno haya emitido solo una opinión; b) el anonimato de los estudiantes cuyas opiniones dan base al informe elevado; c) la incorporación de los resultados estadísticos de la consulta al legajo del docente.

Art. 23°.-La evaluación de desempeño se realizará teniendo en cuenta los siguientes Módulos e ítems:

Docencia:

Clases (incluye trabajos prácticos, laboratorios, talleres, etc.)
Número de alumnos atendidos y carga horaria.
Indicadores estadísticos de alumnos a cargo del docente
Asistencia y Puntualidad
Programa o Plan de Actividades según corresponda.
Disposición para consultas a alumnos
Criterios de evaluación
Dirección de pasantes, tutorías, trabajos de campo
Actualización Disciplinar, Profesional o Pedagógica
(Seminarios, Cursos, Simposios, Conferencias, Jornadas, etc.)
Formación de Posgrado
Publicación de textos de interés educativo o referido a los contenidos de la asignatura
Experiencia y/o producción de innovaciones tecnológicas para la enseñanza

Investigación, Creación artística o Innovación Tecnológica:

Participación en proyectos debidamente acreditados
Publicaciones
Presentaciones a Congresos
Producciones Artísticas
Innovaciones Tecnológicas (proyectos, convenios, patentes, etc.)
Becas de Investigación
Participación en redes de investigadores

Extensión:

Participación en Programas o Proyectos debidamente acreditados
Publicaciones
Presentaciones a Congresos
Becas de Extensión
Pasantías
Dirección de becarios o pasantes
Dictado de cursos de actualización y/o vinculación
Actividades de transferencia de la experiencia profesional al grado y postgrado
(publicaciones, seminarios, cursos, eventos, etc. vinculados al ejercicio profesional y destinado a colegas y/o alumnos de grado o posgrado)
Experiencia y actividades de transferencia de productos intelectuales al medio social.

Gestión y Participación Institucional:

Participación en órganos de gobierno de la Universidad
Participación en Comisiones de evaluación, reforma curricular, proyectos académicos, etc. vinculadas al cargo docente.
Funciones o actividades de gestión vinculadas al cargo docente.
Actividad gremial docente debidamente acreditada



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

Formación de Recursos Humanos

Dirección de becarios

Dirección de Trabajos Finales de Grado y Posgrado

Cada uno de los ítems de evaluación será meritulado según la categoría del cargo que se evalúa y el régimen de dedicación que acompaña al mismo. Las evaluaciones deberán además adecuarse al Régimen de la Docencia previsto en el Estatuto Universitario.

Práctica Profesional/Asistencial

Actividades de transferencia de la experiencia profesional al grado y postgrado (publicaciones, seminarios, cursos, eventos, etc. vinculados al ejercicio profesional y destinado a colegas y/o alumnos de grado o postgrado).

Art. 24°.- El resultado de la evaluación correspondiente al módulo de docencia debe ser necesariamente “satisfactorio” para que la evaluación de conjunto se considere aprobada.

Art. 25°.- El dictamen que elevará el Comité Evaluador al Área/Departamento de Concursos Docentes y/o Secretaría Académica según corresponda en cada Escuela deberá constituir una unidad, un cuerpo único en el que consten también las eventuales disidencias entre sus miembros. En el dictamen deberán consignarse los resultados respecto de la evaluación de cada uno de los módulos de desempeño docente evaluado, así como el resultado final.

El miembro estudiantil del Comité Evaluador sólo integrará opinión en el módulo referido al desempeño de la actividad docente.

El Área/Departamento de Concursos Docentes y/o Secretaría Académica cuando corresponda, publicitará los resultados en la sede de cada Escuela y en el módulo de evaluación de gestión docente previsto en el Sistema Informático de Gestión Académica en uso.

Art. 26°.- Cuando el resultado de las evaluaciones que haya realizado el Comité Evaluador, sea “satisfactorio con observaciones” o “no satisfactorio” y mediaren impugnaciones, previo su elevación a la Comisión Asesora de Evaluación Docente, deberá ser requerido dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos. Con ambos dictámenes el Honorable Consejo Superior emitirá resolución sobre el caso.

Art. 27°.- Una vez concluida la evaluación del Comité Evaluador, así como la de la Comisión Asesora de Evaluación Docente en los casos previstos en el artículo anterior, el Profesor tendrá 10 (diez) días a partir de su notificación formal para impugnar el resultado ante el H. Consejo Superior.

Art. 28°.- Cuando el H. Consejo Superior disponga la nulidad de una evaluación deberá en el mismo acto administrativo ordenarse la remisión de la presentación completa del Profesor a un nuevo Comité Evaluador conformado con los respectivos suplentes oportunamente designados que no hayan intervenido en la primera evaluación. La nueva evaluación deberá producirse en un plazo máximo de treinta días.

Art. 29°.- Una vez notificado el dictamen del Comité Evaluador, sin perjuicio de la impugnación que se pudiere articular, el Profesor cuyo desempeño docente haya sido valorado como "satisfactorio con observaciones" deberá, en un plazo máximo de 15 días, presentar una propuesta detallada de desempeño futuro que contemple la superación de las falencias que le hubieran sido señaladas, el cual se elevará al H. Consejo Superior conjuntamente con la Evaluación.

Art. 30°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 64 inc. 4 del Estatuto Universitario, el H. Consejo Directivo o el H. Consejo Superior según corresponda, podrán modificar la asignación a una Cátedra, Área o Departamento, del cargo de un profesor por concurso cuya designación haya sido renovada a través del presente procedimiento. Dicha modificación podrá realizarse únicamente por resolución fundada del H. Consejo Directivo o el H. Consejo Superior y bajo el supuesto de modificación de un plan de estudios o reorganización de estructuras académicas debidamente aprobadas. Asimismo, el procedimiento de modificación de la asignación deberá contar con dictamen académico técnico y audiencia del profesor cuya asignación a una Cátedra, Área o Departamento es modificada.

Art. 31°.- Cláusulas Transitorias:

1. La presente reglamentación se aplicará exclusivamente a todos los Profesores que poseían concurso vigente al 30 de noviembre de 2007 o con posterioridad a esa fecha, otorgando a aquellos que hubieren perdido la vigencia desde esa fecha prórroga en su designación por concurso, hasta tanto sean llamados a evaluación de sus desempeños. Para acceder a la Prórroga deberán presentar su solicitud de evaluación, en el término de los sesenta días siguientes a la aprobación de esta norma
2. A partir de la entrada en vigencia de la Resolución del H. Consejo Superior aprobatoria de la presente ordenanza los docentes sólo podrán ser renovados en sus cargos por concursos a través del procedimiento aquí fijado.
3. Hasta tanto se instrumente un régimen de consulta periódica a los estudiantes en orden a lo dispuesto por el Art. 15° de la Ordenanza HCS N° 06/08, se prescindirá de dicho informe de conformidad con lo estatuido por el inc. VII de las cláusulas transitorias prescriptas entre los art. 80 y 81 del Estatuto de la Universidad
4. El término de presentación de la solicitud previsto por el apartado segundo del Art. 7° de la Ordenanza HCS N° 6/08, no regirá para el ciclo académico 2009, debiendo, dicha presentación efectuarse dentro de los 60 días de la entrada en vigencia de la presente ordenanza.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

ANEXO II

Conformación de las Áreas de evaluación de desempeño docente por Escuela de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

ESCUELA DE ABOGACÍA

La Escuela de Abogacía organizará y conformará Comités evaluadores por Áreas:

- Área de Derecho Civil
- Área de Derecho Comercial
- Área Derecho Penal y Criminología
- Área Derecho Público
- Área Derecho Procesal y Práctica Profesional
- Área Derecho Social
- Área Estudios Básicos
- Área de Notariado

ESCUELA DE CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN

Para la Escuela de Ciencias de la Información organizará y conformará Comités evaluadores para las siguientes Áreas (**contemplando el Ciclo Básico y las orientaciones de la carrera**)

1.- Área Lenguaje

- ✓ Taller de Lenguaje I y Producción Gráfica (*Área Lenguaje*)
- ✓ Taller de Lenguaje II y Producción Radiofónica (*Área Lenguaje*)
- ✓ Lingüística
- ✓ Movimientos Estéticos y cultura argentina
- ✓ Semiótica
- ✓ Seminario de Semiótica Aplicada
- ✓ Seminario de Análisis del Discurso
- ✓ Técnicas de Estudio y Comprensión de Textos

2.- Área Ciencias Sociales

- ✓ Teorías Sociológicas I y II
- ✓ Antropología sociocultural

- ✓ Psicología social
- ✓ Psicología y comunicación
- ✓ Historia Argentina Contemporánea
- ✓ Historia Social contemporánea
- ✓ Economía y comunicación
- ✓ Políticas de comunicación y cultura
- ✓ Estadística aplicada
- ✓ Relaciones Públicas
- ✓ Seminario de Problemas de la sociedad contemporánea
- ✓ Seminario de Trabajo final (Orientación Investigación e Institucional)
- ✓ Derecho a la información
- ✓ Política y Comunicación
- ✓ Seminario de Sectores institucionales
- ✓ Teoría del conocimiento y lógica
- ✓ Epistemología de las ciencias sociales
- ✓ Taller de metodología de la investigación aplicada

3.- Área Comunicación Social

- ✓ Introducción a la carrera de comunicación social
- ✓ Introducción a la Comunicación Social
- ✓ Teorías de la comunicación I, II y III
- ✓ Metodología de la comunicación social
- ✓ Comunicación institucional
- ✓ Análisis de la comunicación I y II
- ✓ Análisis Institucional I y II
- ✓ Análisis de la comunicación social I y II
- ✓ Evaluación y planificación de proyectos de comunicación social
- ✓ Seminario de Teorías de la comunicación social III
- ✓ Seminario de Sectores institucionales

4.- Área Teoría y Práctica de los medios

- ✓ Taller de Lenguaje I y Producción Gráfica (*Área Producción grafica*)
- ✓ Taller de Lenguaje II y Producción Radiofónica (*Área Producción radiofónica*)

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

- ✓ Taller de Lenguaje III y Producción audiovisual
- ✓ Comunicación institucional
- ✓ Documentación periodística (gráfica y radio)
- ✓ Seminario de Nuevas Tecnologías
- ✓ Taller de informática básica aplicada
- ✓ Redacción Periodística I y II
- ✓ Producción Gráfica
- ✓ Taller de expresión oral y locución
- ✓ Taller de Sonido y musicalización
- ✓ Producción radiofónica
- ✓ Políticas de programación radiofónica
- ✓ Seminario de Trabajo Final (Radio/gráfica/TV)
- ✓ Taller de medios de Comunicación Institucional
- ✓ Comunicación en publicidad y propaganda
- ✓ Taller de fotografía periodística
- ✓ Políticas de Programación radiofónica y en TV
- ✓ Narración Televisiva I y II
- ✓ Conducción periodística en TV
- ✓ Producción Televisiva I y II
- ✓ Dirección Televisiva
- ✓ Taller de Comunicación visual
- ✓ Seminario de Trabajo final (Radio, gráfica y TV)

ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL

El proceso de evaluación se llevará a cabo teniendo en cuenta la estructura y organización del Plan de Estudios 2004, con las asignaturas que lo conforman: Núcleo Teórico; Núcleo Escenarios, Procesos y Sujetos en el campo profesional del Trabajo Social; y Núcleo Intervención Profesional.

- *Área: Núcleo Teórico*

Fundamentos y Constitución Histórica del Trabajo Social,

Concepciones Filosóficas,

Teoría Sociológica y Modernidad,

Teoría Social Contemporánea,
Teoría de la Intervención del Trabajo Social,
Epistemología de las Ciencias Sociales y el Trabajo Social.

- *Área: Núcleo Escenarios, Procesos y Sujetos en el campo profesional del Trabajo Social*

Desarrollo Económico Social,
Configuración Social Contemporánea,
Psicología y Trabajo Social,
El Sujeto desde una perspectiva Socio, Antropológica y Cultural,
El Sujeto Psico Social y el Desarrollo Humano,
Sociología de las Organizaciones,
El Derecho y la Constitución de las Instituciones,
Psicología Social y Vida Cotidiana,
Teoría Política, Democracia y Estado Argentino,
Políticas Sociales del Estado,
Educación y Políticas Públicas,
Salud y Políticas Públicas.

- *Área: Núcleo Intervención Profesional*

Metodología de la Investigación Social I,
Teorías, Espacios y Estrategias de Intervención I (grupo),
Metodología de la Investigación Social II,
Teorías, Espacios y Estrategias de Intervención II (comunidad),
Planificación Social Estratégica,
Comunicación y Trabajo Social,
Educación y Trabajo Social,
Teorías, Espacios y Estrategias de Intervención III (familia),
Teorías, Espacios y Estrategias de Intervención IV (institución),
Gestión Social en Ámbitos Públicos,
Seminario de Derechos Específicos,
Seminario de Diseño de Estrategias de Intervención del Trabajo Social,
Intervención Preprofesional,



REPUBLICA ARGENTINA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

Seminario orientador de la temática de la tesina,
Seminario de Ética y Trabajo Social.

ANEXO III

(SOLICITUD DE EVALUACIÓN A LA CARRERA DOCENTE.)

Córdoba,.....

A l Sr. Decano/Sr/a. Director/a de la
Escuela de de la
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
S/D

En mi carácter de Profesor (cargo y Dedicación)
..... por concurso en la Cátedra de
....., me dirijo a UD., y por su intermedio a
quien corresponda, con el objeto de solicitar en tiempo y forma y de acuerdo a las reglamentaciones
vigentes respecto de la Carrera Docente, se arbitren los mecanismos reglamentarios para ser evaluado/a
en el cargo que desempeño por concurso desde el (Resolución n°.....) y
cuyo vencimiento es el... /... /...

Adjunto la documentación exigida para esta instancia.

Atentamente

Nombre..... Apellido y

..... Legajo N°

Firma.....



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

ANEXO IV

A. Formulario Plan de Trabajo

Año

I) DATOS PERSONALES

Apellido y Nombre:

Legajo:

Cargo/s:

II) MÓDULO DOCENCIA

II.1) ACTIVIDAD DOCENTE

Materias que propone dictar en el PRIMER SEMESTRE:

Materias que propone dictar en el SEGUNDO SEMESTRE:

Materias que propone dictar en el DOCTORADO:

II.2) OTRAS ACTIVIDADES DOCENTES

Dictado de Seminarios/Talleres/Tutoriales:

Asistencia a Congresos/Cursos/Seminarios/Talleres:

Presentación en Congresos:

Publicación de Libros, Capítulos de Libros y/o Revistas:

III) MÓDULO INVESTIGACIÓN

Categoría en el Programa de Incentivos: I

Categoría en el CONICET:

Categoría en Otros Sistemas de Investigación:

III.1) PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

1) Título:

Línea:

Área:

Lugar donde realizará la Actividad de Investigación: Organismo que lo Acreditará:

Director:

Categoría dentro del proyecto:

Resumen y Datos Relevantes del Proyecto.

Palabras Clave:

Plan de Trabajo para el año planificado:

IV) MÓDULO EXTENSIÓN

Evaluador de Ejecución de Becas de Extensión

Financiado con:

V) MÓDULO PRÁCTICA PROFESIONAL/ASISTENCIAL

Ejercicio Profesional/Asistencial en organismos dependientes de la UNC.

Ejercicio Profesional/Asistencial de modo independiente relacionado al cargo que desempeña.

VI) MÓDULO GESTIÓN UNIVERSITARIA Y PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL

VII) MÓDULO FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

(Director de Becario, etc.)

VIII) OTRAS ACTIVIDADES NO CONTEMPLADAS EN LOS PUNTOS ANTERIORES

Firma:

Aclaración:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

REPUBLICA ARGENTINA



B. Formulario Informe de Actividades Docentes

Año

I) DATOS PERSONALES

Apellido y Nombre:

Legajo:

Cargo/s:

II) MÓDULO DOCENCIA

II.1) ACTIVIDAD DOCENTE

Materia:

Cátedra:

Período:

Inscriptos:

Regulares:

Profesor Responsable:

Tareas:

Sistemas de Regularidad empleado:

Cantidad de parciales tomados:

Metodología empleada:

Porcentaje estimado de clases Teóricas dictadas: ...%

Porcentaje estimado de clases Prácticas dictadas: ...%

Comentarios de la materia (Equipo docente, bibliografía, etc.):

Materia:

Cátedra:

Período:

Inscriptos:

Regulares:

Profesor Responsable:

Tareas:

Sistemas de Regularidad empleado:

Cantidad de parciales tomados:

Metodología empleada:

Porcentaje estimado de clases Teóricas dictadas: ... %

Porcentaje estimado de clases Prácticas dictadas: ... %

Comentarios de la materia (Equipo docente, bibliografía, etc.):

II.2) TRIBUNAL DE CONCURSOS

Tipo:

Cargos:

Lugar:

Materia:

Cantidad de Veces:

Tipo:

Cargos:

Lugar:

Unidad Acad. UNC - Materia: Cantidad de Veces: 3

Tipo:

Cargos:

Lugar:

Universidad- Materia:

Cantidad de Veces:

II.3) OTRAS ACTIVIDADES DOCENTES

Actividad:

Universidad:

Carrera:

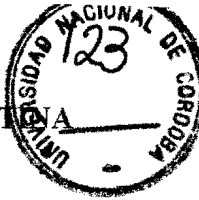
Materia:

Tipo de Financiación:

Actividad:

Unidad Académica:

Carrera:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

Materia:

Tipo de Financiación:

III) MÓDULO INVESTIGACIÓN

Categoría en el Programa de Incentivos:

Categoría en el CONICET:

Categoría en Otros Sistemas de Investigación:

III.1) PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

1) Título:

Línea:

Área:

Lugar donde realiza la Actividad de Investigación:

Organismo que lo Acreditó:

Director:

Categoría dentro del proyecto:

Resumen y Datos Relevantes del Proyecto:

Palabras Clave:

III.2) TRABAJOS PUBLICADOS

1) Título:

Autor/es:

Editorial:

Tipo Publicación:

ISBN:

Cant. Páginas:

Año:

Ciudad:

2) Título:

Autor/es:

Editorial:

Tipo Publicación:

ISBN:

Capítulos:

Cant. Páginas:

Año:

Ciudad:

3) Título:

Autor/es:

Editorial:

Tipo Publicación:

Revista:

Volumen: Tomo: Nro.:

ISSN:

Referato:

Cant. Páginas:

Año:

III.3) PRESENTACIONES EN CONGRESOS

1) Título:

Autor/es:

Congreso:

Ámbito:

Lugar:

Fecha:

Evaluated:

IV) MÓDULO EXTENSIÓN

Actividad:

Nombre:

Comitente:

Fecha:

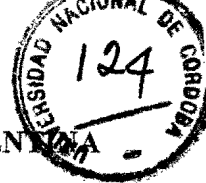
Descripción:

Tipo de Financiación:

Canalizada por la S.E.U.:

Actividad:

Nombre: Cant. Horas:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

Cant. Dictado:

Fecha:

Descripción:

Tipo de Financiación:

Canalizada por la S.E.U.:

Actividad:

Nombre:

Categoría:

Becarios:

Canalizada por la S.E.U.:

V) MÓDULO PRÁCTICA PROFESIONAL/ASISTENCIAL

VI) MÓDULO GESTIÓN UNIVERSITARIA Y PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL

VI.1) INTEGRANTE DE COMISIONES EVALUADORAS

Organismo:

Cantidad de Proyectos:

Organismo:

Cantidad de Proyectos:

VII) MÓDULO FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

VIII) OTRAS ACTIVIDADES NO CONTEMPLADAS EN LOS PUNTOS ANTERIORES

Firma:

Aclaración

LUIS F. ALIAGA YOFRE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



DR. RAMON P. YANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

ES COPIA FIEL

LUIS F. ALIAGA YOFRE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
PROSECRETARIA GENERAL

03 MAR 2009

Entró: 14:20h Sato

FOLIOS: (124) 